

152  
2 Es.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

DICTAMEN FISCAL OBLIGATORIO  
DE DONATARIAS

SEMINARIO DE INVESTIGACION  
C O N T A B L E  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
CYNTHIA EDITH MARTINEZ MARTINEZ

ASESOR DEL SEMINARIO.  
C.P. GILDA ESCOBEDO TOLEDO



MEXICO, D. F.

1993

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

25 20 30



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

### **A MIS PADRES MIGUEL Y MA. DE LOS ANGELES**

Por su inmenso amor, apoyo y comprensión  
Gracias los amo

### **A MI HERMANA PAOLA NOEMI**

Que este trabajo sirva de inspiración para el logro de tus metas

### **A MI ASESORA C.P. GILDA ESCOBEDO TOLEDO**

Por su gran apoyo, conocimientos y guía para la realización  
de este trabajo  
Gracias

### **A LA UNAM**

Por abrirme sus puertas y darme la oportunidad de  
lograr una de mis metas  
Gracias

**DICTAMEN FISCAL  
OBLIGATORIO  
DE DONATARIAS**

# DICTAMEN FISCAL OBLIGATORIO DE DONATARIAS

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	2
<b>ABREVIATURAS</b>	4
<b>CAPÍTULO 1. GENERALIDADES</b>	
1.1. Objetivo e importancia del Dictamen Fiscal de Donatarias.	5
1.2. Requisitos para ser Donataria.	5
1.3. Clasificación de las Donatarias.	14
<b>CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES FISCALES DE DONATARIAS</b>	
2.1 Código Fiscal de la Federación	32
2.2. Impuesto Sobre la Renta.	34
2.3. Impuesto al Activo.	36
2.4. Impuesto al Valor Agregado.	36
2.5. Seguro Social.	37
2.6. INFONAVIT	38
2.7. Sistema de Ahorro para el Retiro	38
<b>CAPÍTULO 3. DICTAMEN FISCAL OBLIGATORIO DE DONATARIAS</b>	
3.1. Sujetos obligados a dictaminarse.	40
3.2. Casos en que no se tiene la obligación de dictaminarse.	41
3.3. Aviso para presentar el Dictamen.	42
3.4. Requisitos del Dictamen Fiscal simplificado y demás información que debe presentarse.	43
3.5. Plazos para la presentación del Dictamen.	45
3.6. Prórroga para la presentación del Dictamen.	45
3.7. Sanciones por no cumplir con la obligación de dictaminarse.	46
<b>CAPÍTULO 4. FACULTAD DE LAS AUTORIDADES FISCALES</b>	
4.1. Revisión del Dictamen por parte de las autoridades.	47
4.2. Presentación ante la autoridad de información relacionada con el Dictamen.	47
<b>CASO PRÁCTICO</b>	49
<b>CONCLUSIÓN</b>	70
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	72

## INTRODUCCIÓN

El dictamen para efectos fiscales emitido por Contador público ha cobrado en la actualidad mucha importancia dada su obligatoriedad para un gran número de entidades.

Las autoridades fiscales han encontrado en el dictamen una forma confiable de revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, por lo cual cada día se apoya más en él.

El dictamen fiscal obligatorio de donatarias es uno de ellos. El cual tiene como objetivo primordial la revisión de los donativos deducibles del Impuestos Sobre la Renta.

La información acerca de este tipo de dictamen es muy escasa, no se tiene mucho conocimiento acerca de él; ya que por lo general la mayoría de los dictámenes van enfocados a las organizaciones lucrativas o de especulación comercial, dando poca importancia a las organizaciones no lucrativas que por lo general son las que subsisten de los donativos que les son otorgados.

Por lo anterior, el objetivo del presente estudio es dar a conocer las características y disposiciones aplicables al dictamen fiscal obligatorio de Donatarias.

A lo largo del presente trabajo, se podrán observar las características que deben cumplir los organismos para ser autorizados a recibir donativos deducibles, las diversas obligaciones tributarias, a que están sujetos, los pasos para la presentación del dictamen y las características del Dictamen fiscal simplificado el cual es utilizado específicamente para este dictamen, así como las facultades de la autoridad fiscal para la revisión del mismo.

Esperando que esta investigación sirva como base para una mayor difusión y conocimiento de los organismos autorizados a recibir donativos deducibles, así como el dictamen fiscal simplificado obligatorio de Donatarias.

# ABREVIATURAS

**ABREVIATURAS**

AC	Asociación Civil
C.C	Código de Comercio
CCDF	Código Civil del Distrito Federal
CFF	Código Fiscal de la Federación
DDF	Departamento del Distrito Federal
IAP	Institución de Asistencia Privada
LIA	Ley del Impuesto al Activo
LIAP	Ley de Instituciones de Asistencia Privada
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
RCFF	Reglamento al Código Fiscal de la Federación
RISR	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta
RIVA	Reglamento del Impuesto al Valor Agregado
RM	Resolución Miscelánea
SC	Sociedad Civil
SEP	Secretaría de Educación Pública
SHACP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**CAPÍTULO 1.**  
**GENERALIDADES**

## **CAPÍTULO 1. GENERALIDADES**

### **1.1. OBJETIVO E IMPORTANCIA DEL DICTAMEN FISCAL DE DONATARIAS.**

El objetivo del Dictamen Fiscal de Donatarias es el de establecer un control de los donativos deducibles que éstas reciben, y verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas para dicho concepto.

La importancia de realizar un Dictamen Fiscal a Donatarias nace de la evasión de impuestos que tanto personas físicas como personas morales realizaban al obtener comprobantes de dichos donativos y hacerlos deducibles de impuestos.

Ante esta situación la autoridad fiscal comenzó a regular en forma especial a las entidades que reciben donativos, estableciendo normas específicas para la autorización de dichas empresas, además de requisitos específicos que deben cumplir los comprobantes que éstas expiden, así como la dictaminación obligatoria de sus estados financieros por Contador Público autorizado.

### **1.2. REQUISITOS PARA SER DONATARIA**

Para ser considerada como institución autorizada para recibir donativos deducibles para efectos del I.S.R., las personas morales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.-Presentar Solicitud de inclusión en la lista de personas autorizadas para recibir donativos acompañada de:

- Escritura constitutiva y estatutos que la rigen (art. 14-B frac. 1ª RISR)
- Documentación que acredite que se encuentra en el supuesto que establece el art. 24-1 de la LISR. En el caso de las Instituciones de Asistencia o Beneficencia Privada presentarán la constancia que las acredite como tal.

Las asociaciones, instituciones y organizaciones que destinen la totalidad de los donativos recibidos y, en su caso, los rendimientos, para obras y servicios públicos o a cualquiera de las instituciones, sociedades o asociaciones citadas anteriormente presentaran el convenio celebrado con la beneficencia (art. 14-B frac II RISR)

La SCHP otorga una respuesta afirmativa o negativa a la solicitud planteada y en caso de autorización la resolución otorgada será vigente sólo para el ejercicio fiscal para la cual se solicitó, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36-bis del C.F.F. Razón por la cual es necesario solicitar anualmente la renovación de la autorización para cada ejercicio fiscal.

II. Recibir una parte sustancial de sus ingresos de fondos proporcionados por la Federación. Estados o Municipios, de donativos o de la realización de su objeto social y no recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de

arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con objeto social (ART 70-b frac. 1ª LISR)

III. Destinar los donativos única y exclusivamente a los fines propios del objeto social, en ningún caso podrán destinar más del 5% de ellos a gastos de administración (art. 14- C- RISR)

IV. Desarrollar sus actividades encaminadas siempre al cumplimiento de su objeto social; y no intervenir en campañas políticas o realizar actividades destinadas a influir en la legislación (art. 70-B frac. LISR)

V. Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social (art. 70-B frac. III LISR)

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS DEPENDIENDO DEL OBJETO SOCIAL**

Por objeto social se entienden los fines sociales contenidos en el documento o contrato constitutivo de la entidad, asociación o sociedad de que se trate, por los que se emitió la autorización para recibir donativos deducibles. (Regla 3.14.3 R.M. para 1997)

Instituciones Culturales, Científicas o Tecnológicas.

Podrán ser autorizadas para recibir donativos deducibles para el ISR las siguientes personas morales:

1. Las asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, siempre que su actividad consista en la promoción de las bellas artes.
2. Las asociaciones o sociedades organizadas con fines científicos o tecnológicos, cuando estén dedicadas a la investigación de las ciencias, siempre que dichas investigaciones tengan como objetivo el desarrollo de la tecnología y que se encuentren inscritas en el Registro Público nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
3. Bibliotecas y museos abiertos al público en general.

Para aquellas que otorgan becas:

1. Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, cuando se trate de instituciones del extranjero, estén reconocidas por el CONACYT.

2 Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos o relacionados con la capacidad académica del candidato (art.-70 -C fracc I y II LISR)

VI No otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se entregue a alguna persona moral autorizada para recibir donativos. (art. 70-B fracc. III LISR)

VII. Destinar, en caso de liquidación y con motivo de ésta, la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos (art. 70-B fracc. IV LISR)

#### **DONATIVOS DEDUCIBLES EN EL EXTRANJERO**

Las personas autorizadas para recibir donativos deducibles en México, podrá solicitar también autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero (Regla 3.15.1 R.M. para 1997)

Para poder ser autorizadas a recibir dichos donativos, las Donatorias deberán ubicarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

A. Recibir cuando menos una tercera parte de sus ingresos de fondos federales, estatales o municipales o de donaciones directas del público en general, sin considerar los ingresos provenientes de la realización de su objeto social.

En caso de que no se ubiquen en el supuesto previsto en el párrafo anterior, pero reciban cuando menos el 10% de sus ingresos de dichas fuentes, sin considerar los ingresos provenientes de la realización de su objeto social, deberán cumplir con lo siguiente:

- (a) Constituirse y operar a fin de atraer en forma continua nuevos fondos públicos o gubernamentales o bien obtener fondos adicionales a los ya recibidos y
- (b) Tener la naturaleza de una organización que recibe fondos de la Federación, estados o municipios o del público en general, y cumplir con lo siguiente:
  - (i) Recibir fondos de entidades gubernamentales o del público en general, sin que la mayor parte de dichos fondos provengan de una sola persona o de personas que tengan relación de parentesco en los términos de la legislación civil.
  - (ii) Estar la administración a cargo de un órgano colegiado que represente el interés general, en lugar del interés particular o privado de un número limitado de donantes o personas relacionadas con esos donantes.

- (iii) Utilizar o permitir el uso o goce en forma constante de sus instalaciones o prestar servicios para el beneficio directo del público en general; tales como museos, bibliotecas, asilos de ancianos, salones con fines educativos, promoción de las bellas artes o servicios de asistencia a enfermos.
- (iv) Contar con personas que tengan conocimientos especializados o experiencia en la realización de los fines que constituyen su objeto social.
- (v) Mantener un programa de trabajo continuo para cumplir con cualquiera de los fines previstos en el artículo 70-B de la Ley del ISR, y que constituyen su objeto social.
- (vi) Recibir una parte significativa de sus fondos de una entidad de las descritas en los artículos 70-A y 70-B de la Ley del ISR y asumir, como requisito para su otorgamiento alguna responsabilidad respecto del uso que se haga de los mismos.

La Secretaría, tomando en consideración el porcentaje de ingresos que provenga de fondos recibidos de la Federación, estados o municipios y de donativos directos o indirectos del público en general, y evaluando la naturaleza e importancia de los fines de la organización y el tiempo que lleve de constituida la misma, podrá determinar cuáles de los requisitos mencionados en los incisos 1 y 2 de este apartado son indispensables para considerar que una persona cumple con el inciso c) de la fracción I del artículo 70-B de la Ley del ISR.

2 Recibir más de una tercera parte de sus ingresos de donativos, venta de mercancías, prestación de servicios o por el otorgamiento del uso o goce de bienes siempre que dichos ingresos provengan de una actividad sustancialmente relacionada con el desarrollo de su objeto social. Para estos efectos, no se incluirán las siguiente cantidades.

(a) Las que reciban de personas físicas o morales o de entidades gubernamentales, en el monto en que dichas cantidades excedan, en el año de calendario de que se trate de 48 mil 616 pesos o del 1% del ingreso de la organización en dicho año, la que sea mayor.

(b) Las cantidades que se reciban de personas no calificadas.

B. No recibir más de una tercera parte de sus ingresos en cada año de calendario de la suma de los siguientes conceptos:

1. Los ingresos totales obtenidos por concepto de arrendamiento, interés, dividendos o regalías.

2. La utilidad que resulte de las actividades que en su caso, realicen y que no estén substanciales relacionadas con el desarrollo de su objeto social.

Lo dispuesto en este rubro no es aplicable a las personas que se precisan en el artículo 70, fracción X de la Ley del ISR (Regla 3 15 3 RM para 1997)

Se consideran personas no calificadas las siguientes:

A. Las que realicen donaciones o legados importante, considerando como tales a aquéllos que se realicen en cantidad superior a 48 mil 616 personas, siempre que dicha cantidad sea superior al 2% del total de los donativos y legados recibidos por la organización en el año de calendario en que dichos donativos o legados se realicen.

Una persona física se considerará como donante o testador de las cantidades donadas o legadas por su cónyuge.

Se considerará como donación importante en una fecha determinada será considerada como tal en lo sucesivo.

B. Las que tengan a su cargo la administración de la donataria.

C. Los titulares directos o indirectos, de más del 20% de las acciones con derecho a voto en una sociedad o del derecho a participar en más de ese porcentaje en los beneficios o utilidades de una asociación o fideicomiso, siempre que dicha sociedad, asociación o fideicomiso sea donante importante de la organización.

D. Los cónyuges ascendientes y descendientes en línea resta hasta el cuarto grado de alguna de las personas descritas en los rubros anteriores, así como los cónyuges de cualquiera de los descendientes mencionados

E. Las sociedades, asociaciones, fideicomisos o sucesiones en que cualquiera de las personas descritas en los rubros anteriores sea titular, directo o indirecto, de más del 35 % de las acciones con derecho a voto o del derecho a participar en más de dicho porcentaje en los beneficios o utilidades. (Regla 3.15.4 R.M. para 1997)

### **1.3. CLASIFICACIÓN DE LAS DONATARIAS**

Las Donatarias autorizadas pueden formalizarse como instituciones de Asistencia o Beneficencia Privada (I.A.P., I.B.P.) ó como sociedades o Asociaciones Civiles (S.C., A.C.), éstas formas de organización tienen como característica que el fin que persiguen no es el de lucro ni de especulación comercial. Algunas de ellas cuentan con legislación especial por la peculiaridad de su objeto social. Estas instituciones, Asociaciones o Sociedades son consideradas personas morales en los términos del artículo 25 de C.C.

## **INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA**

### **CONCEPTO**

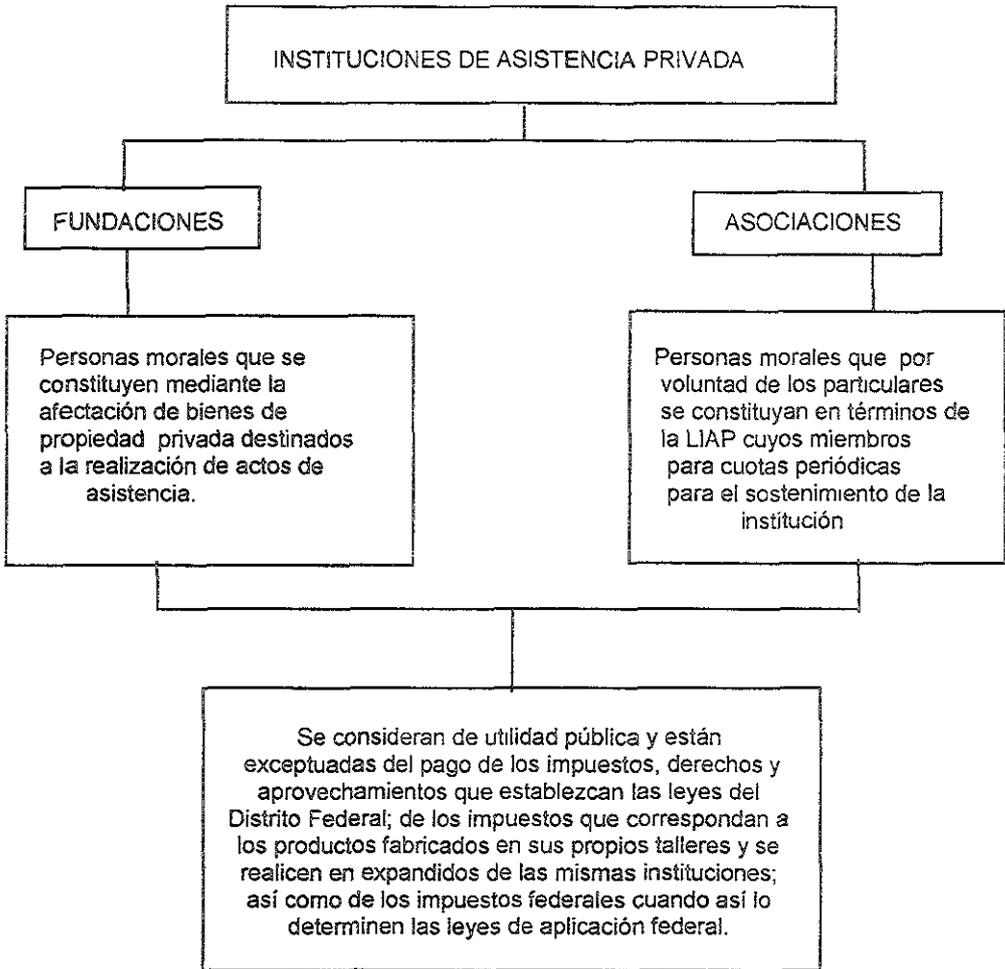
Las I.A.P. son entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios; están reguladas por la Ley de Instituciones de

Asistencia Privada para el Distrito Federal, que fue publicada en el diario oficial de la federación el 2 de enero de 1943.

También se pueden acoger a las disposiciones de esta ley las instituciones cuyo objeto sea ejecutar actos de solidaridad que tiendan al desarrollo social (art. 1º L.I.A.P ). De ésta manera también da cabida a instituciones que atienden aspectos de promoción humana y del desarrollo comunitario; igual que a las personas que procuran la defensa de los derechos humanos y del sistema ecológico.

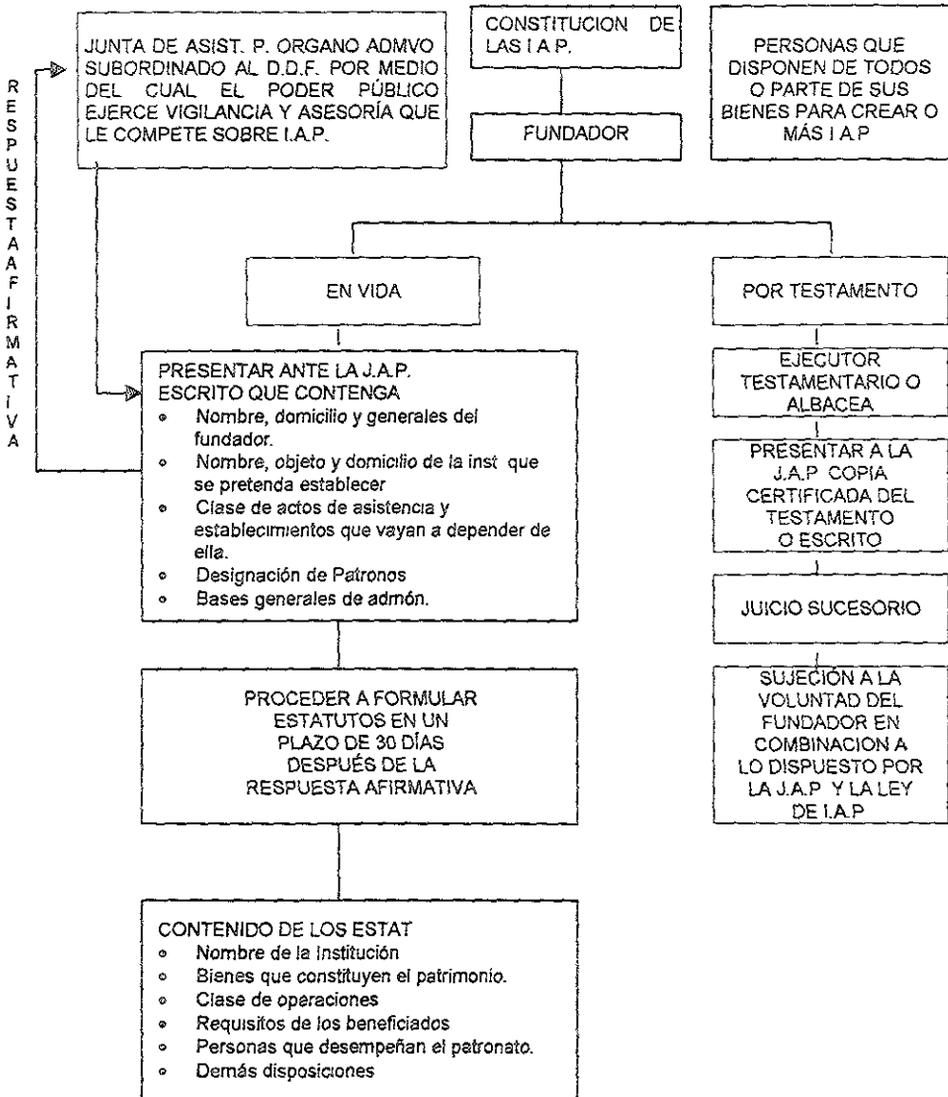
El estado les reconoce personalidad moral y en consecuencia, capacidad para tener patrimonio propio destinado a la realización de su objeto (art. 2º L.I.A.P.)

Las I.A.P. pueden ser: Fundaciones o Asociaciones



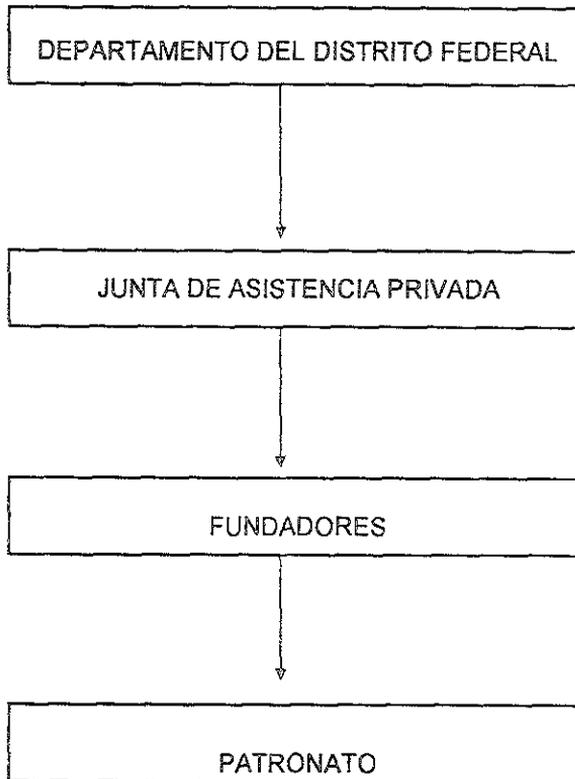
En base a lo antes mencionado, se puede anotar que la principal diferencia entre unas y otras es que las fundaciones se mantienen dedicando bienes de propiedad privada a la causa específica del objeto social, y las asociaciones por un grupo de personas que harán aportaciones periódicas.

Puede constituirse de dos formas: en vida del fundador o fundadores o por testamento.



## ORGANISMOS DE VIGILANCIA

Los organismos encargados de organizar y vigilar a las Instituciones de asistencia privada son los siguientes:



JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA Es un órgano administrativo desconcentrado por función, jerárquicamente subordinado al Departamento del Distrito Federal, por medio del cual el poder público ejerce la vigilancia y asesoría que le compete sobre las instituciones de asistencia privada que se constituyen de acuerdo a la L.I.A.P. (art. 83)

Las I.A.P. sostienen totalmente a la junta con aportaciones mensuales de seis al millar sobre los ingresos brutos de cada una de ellas; tiene excedentes que destinan a apoyar en acciones muy concretas a las mismas instituciones con menores recursos económicos y con programas de un alto valor social. En el momento actual la junta no recibe ningún tipo de subsidio por parte del gobierno.

#### INTEGRACIÓN DE LA JUNTA

PRESIDENTE. Designado por el jefe del D.D.F.

CUATRO VOCALES. Designados por el sector público uno por cada una de las siguientes dependencias:

- a) D.D.F.
- b) S.H.C.P.
- c) S.E.P.
- d) S.S.

CINCO VOCALES Designación por las instituciones uno por cada uno de los siguientes rubros

- a) Atención a niños y adolescentes.
- b) Atención al anciano.
- c) Atención médica.
- d) Asistencia en la educación, y
- e) Otra clase de servicios asistenciales (art. 84 L.I.A P)

FUNCIONES DE LA JUNTA:

- Elaborar las normas internas de operación del consejo de vocales.
- Autorizar la creación, modificación o extinción de las instituciones.
- Autorizar los estatutos de las instituciones.
- Ordenar la inscripción de las instituciones en el Registro Público de la Propiedad.
- Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales.
- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos y de inversiones en activos fijos de las instituciones.
- Sujetar la creación, operación, modificación o extinción de las instituciones a los programas de asistencia privada.
- Ayudar a los patronatos a la buena administración de las instituciones.

- Vigilar que los patronatos empleen los ingresos e inversiones de activos fijos.
- Vigilar que los patronatos cumplan con las disposiciones de la L.I.A.P. y sus estatutos.
- Vigilar que las instituciones, a fin de que los mismos se ajusten estrictamente a la L.I.A.P., cuidando que en ellos no se contraría la voluntad de los fundadores (art. 94 L.I.A.P.)

FUNDADORES. Los fundadores son las personas que disponen de todos o de parte de sus bienes para crear una o más instituciones de asistencia privada. Se equiparan a los fundadores, las personas que constituyen asociaciones permanentes o transitorias de asistencia privada (art. 45 L.I.A.P.)

#### DERECHO DE LOS FUNDADORES

- Determinar la clase de servicios que han de prestar los establecimientos dependientes de la institución.
- Fijar la categoría de personas que deban aprovecharse de dichos servicios.
- Nombrar a los patronos y establecer la forma de substituirlos.
- Hacer por sí o por personas que ellos designen, los primeros estatutos.
- Desempeñar durante su vida el patronato de las instituciones (art. 49 L.I.A.P.)

**PATRONATO** Es el conjunto de patronos de una institución de asistencia privada. Son patronos las personas a quienes corresponde la representación legal y administración de las instituciones de asistencia privada.

Además del patronato pueden establecerse, de acuerdo con las finalidades y necesidades de cada institución, órganos subordinados auxiliares; como directores, administradores, contadores, auditores, cajeros, etc. (art. 476 L.I.A.P.)

#### OBLIGACIONES DE LOS PATRONATOS:

- Cumplir y hacer que se cumpla la voluntad del fundador.
- Conservar y mejorar los bienes de las instituciones.
- Administrar los bienes de las instituciones de acuerdo con lo que dispone la L.I.A.P. y con lo que dispongan los estatutos.
- Rendir oportunamente a la junta los informes que previenen la L.I.A.P.
- Hacer que se cumpla el objeto para que fueron constituidas las instituciones, acatando estrictamente sus estatutos.
- No gravar, no enajenar los bienes que pertenezcan a las instituciones ni comprometerlos en operaciones de préstamos, sino en casos de necesidad o evidente utilidad, previa autorización de la junta. Tampoco podrán arrendar los inmuebles de las instituciones por más de cinco años ni recibir rentas anticipadas por más de dos años, sin previa autorización de la junta.

- No pagar deudas líquidas o no vencidas, sin autorización de la junta.
- Obedecer las instrucciones de la junta de asistencia privada, cuando éstas tiendan a corregir un error o una práctica viciosa (art. 53 L.I.A P )

#### MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS I.A.P.

Como toda organización, las I.A.P. están sujetas a cambios en su objeto, en las bases generales de administración o bien ampliar o disminuir el radio de las operaciones que están autorizadas a celebrar de acuerdo con sus fines, o la organización de su patronato.

Cuando esto sea necesario, los representantes de la Institución deberán presentar a la J.A.P. un proyecto de reformas o de nuevos estatutos.

La J.A.P. resolverá lo que considere, procedimiento en caso de aprobación de los estatutos, a expedir una copia certificada de ellos para que se protocolicen ante Notario Público, para que este haga inscribir la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que se refiere a la extinción de las I.A.P. esta origina por las siguientes causas:

- Cuando sus bienes no basten para realizar de manera eficiente, los actos de asistencia que, de acuerdo con sus estatutos, tengan encomendados;

- Cuando se descubra que se constituyeron violando las disposiciones legales que debieren regir su nacimiento. En este caso, la declaratoria de extinción no afectará la legalidad de los actos celebrados por la institución con terceros; y
- Cuando funciones de manera que sus actividades pierdan el carácter de utilidad pública que se les reconoce con la personalidad jurídica (art. 126 L.I A P.).

## ASOCIACIÓN CIVIL

### CONCEPTO

Es la corporación de derecho privado constituida por varios individuos que convienen en reunirse con cierta permanencia para realizar un fin común, lícito y que no tenga un carácter preponderante económico (art. 2670 C.C.) El fin para el que se constituye una asociación civil puede ser de carácter social, político, científico, artístico o de recreo. Este modelo de organización está reglamentada por el código civil.

### CONSTITUCIÓN

El contrato de las asociaciones civiles debe constar por escrito e inscribirse en el Registro Público para que surta efectos contra terceros. Las asociaciones se regirán por sus estatutos (art. 2671 y 2673 C.C )

## ADMINISTRACIÓN

El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general, que se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco de los asociados. La asamblea decidirá:

- Sobre la admisión y exclusión de los asociados.
- Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.
- Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva.
- Sobre la evocación de los nombramientos hechos.
- Sobre los demás asuntos que le encomiendan los estatutos.

El director o directores de las asociaciones tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general. (art. 2674 a 2676 C.C.).

El director o directores de las asociaciones tendrán las facultades que se les conceden los estatutos y la asamblea general. (art. 2674 a 2676 C.C.)

## DISOLUCIÓN

Las asociaciones, además de las causas previstas en los estatutos, se extinguen:

- Por consentimiento de la asamblea general.
- Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.
- Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas.
- Por resolución dictada por autoridad competente (art. 2685 C.C.)

Las asociaciones de beneficencia se regirán por las leyes especiales correspondientes (art. 2687 C.C.)

## SOCIEDAD CIVIL

### CONCEPTO

Es una corporación de derecho privado, dotada de personalidad jurídica y que se constituye por contrato, quedando los socios mutuamente obligados a combinar sus recursos y sus esfuerzos para la realización de un fin común lícito, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. Estas asociaciones están reguladas por el código civil. (art.2688 C.C.)

## CONSTITUCIÓN

El contrato debe constar por escrito, inscribirse en el Registro Público de Sociedades Civiles para que produzca efectos contra terceros y contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido de los otorgantes que son capaces de obligarse.
- La razón social.
- El objeto de la sociedad
- El importe del capital social y la aportación con que cada socio debe contribuir

La falta de forma señalada para el contrato de sociedad sólo produce el efecto de que los socios pueden pedir, en cualquier tiempo, que se haga la liquidación de la sociedad conforme a lo convenido pero mientras que esa liquidación no se pida, el contrato produce todos sus efectos entre los socios. EL contrato de sociedad no puede modificarse sino por consentimiento unánime de los socios. Después de la razón social se agregarán las palabras "Sociedad Civil" (art. 2690, 2694, 2698 y 2699 C.C.)

## ADMINISTRACIÓN

La administración de la sociedad civil puede conferirse a uno o más socios. El nombramiento de administradores, hecho después de constituida la sociedad, se puede anular por mayoría de votos.

Los socios administradores ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad pero salvo convenio en contrario, necesitan autorización expresa de los otros socios:

- Para enajenar las cosas de la sociedad, si ésta no se ha constituido con ese objeto.
- Para empeñarlas, hipotecarlas o gravarlas con cualquier otro derecho real.
- Para tomar capitales prestados.

Las facultades que no se hayan concedido a los administradores serán ejercitadas por todos los socios, resolviéndose los asuntos por mayoría de votos. El socio o socios administradores están obligados a rendir cuentas siempre que lo pida la mayoría de los socios, aun cuando no sea la época fijada en el contrato de sociedad. Cuando la administración no se hubiere limitado a alguno de los socios, todos tendrán derecho de concurrir a la dirección y manejo de los negocios comunes (art. 2709 a 2719 C.C.)

## DISOLUCIÓN

La sociedad civil se disuelve:

- Por consentimiento unánime de los socios.
- Por haberse cumplido el término prefijado en el contrato de sociedad.

- Por la realización completa del fin social, o por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la sociedad.
- Por la muerte o incapacidad de uno de los socios que tenga responsabilidad ilimitada por los compromisos sociales, salvo que en la escritura constitutiva se haya pactado que la sociedad continúe con los sobrevivientes o con los herederos de aquél.
- Por la muerte del socio industrial, siempre que su industria haya dado nacimiento a la sociedad.
- Por la renuncia de uno de los socios, cuando se trate de sociedades de duración indeterminada y los otros socios no deseen continuar asociados, siempre que esa renuncia no sea maliciosa ni extemporánea
- Por resolución judicial.

Para que la disolución de la sociedad surta efectos contra terceros, es necesario que se haga constar en el Registro de Sociedades, la disolución de la sociedad no modifica los compromisos contraídos con terceros (art. 2720 y 2725 .C.C.)

Disuelta la sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual se practicará dentro del plazo de seis meses, salvo pacto en contrario. Cuando la sociedad se ponga en liquidación debe agregarse a su nombre las palabras "en liquidación".

La liquidación debe hacerse por todos los socios, salvo que convengan en nombrar liquidadores o que ya estuvieren nombrados en la escritura social. Si cubiertos los compromisos sociales y devueltos los aportes de los socios quedaren algunos bienes, se considerarán utilidades y se repartirán entre los socios en la forma convenida. Si no hubo convenio, se repartirán proporcionalmente a sus aportes.

Si al liquidarse la sociedad no quedaren bienes suficientes para cubrir los compromisos sociales y devolver a los socios, el déficit se considerará pérdida y se repartirá entre los asociados en la forma establecida en el punto anterior. Si sólo se hubiere pactado lo que debe corresponder a los socios por utilidades, en la misma proporción responderá de las pérdidas. Si al terminar la sociedad en que hubiere socios capitalistas e industriales resultares que no hubo ganancia, todo el capital se distribuirá entre los socios capitalistas. Salvo pacto en contrario, los socios industriales no responderán de las pérdidas.

CARACTERISTICAS DE DONATARIAS AUTORIZADAS

ORGANIZACION	CONCEPTO	OBJETIVOS	CONSTITUCION	LEYS(QUE LAS REGULAN	ADMON. Y VIGILANCIA
INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA	Entidad jurídica que con bienes de propiedad particular ejecutan actos humanitarios sin designar individualmente a los beneficiarios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Realizar actos humanitarios</li> <li>⇒ De solidaridad que tiendan al desarrollo social.</li> <li>⇒ Promoción humana y desarrollo comunitario.</li> <li>⇒ Defensa de derechos humanos</li> <li>⇒ Defensa de sistema ecológico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Solicitario ante la J.A.P.</li> <li>◦ Una vez aprobados los estatutos se protocoliza ante notario público.</li> </ul>	Ley de instituciones de asistencia privada	<ul style="list-style-type: none"> <li>◊ D.D.F.</li> <li>◊ J.A.P</li> <li>◊ Fundadores y principalmente</li> <li>◊ Patronato</li> </ul>
ASOCIACIÓN CIVIL	Corporación de derecho privado constituida por varios individuos que convienen en reunirse con cierta permanencia para realizar un fin común ilícito y que no tenga un carácter preponderantemente económico.	<p>Pueden ser muy diversos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>deportivo, recreativo, político; pero para ser D.A.</li> <li>⇒ Humanitario</li> <li>⇒ Enseñanza</li> <li>⇒ Científico y tecnológico</li> <li>⇒ Bibliotecas y museos.</li> </ul>	Ante notario público	Código civil y leyes específicas dependiendo de sus objetivos.	Asamblea general
SOCIEDAD CIVIL	Corporación de derecho privado dotada de personalidad jurídica y que se constituye por contrato quedando los socios mutuamente obligados a combinar sus esfuerzos para la realización de un fin común preponderantemente económico.	Pueden ser los mismos que se mencionaron para la A.C., pero se utilizan principalmente para la enseñanza.	Ante notario público	Código civil y leyes específicas dependiendo de sus objetivos	Uno o mas socios

## **CAPÍTULO 2.**

# **OBLIGACIONES FISCALES DE DONATARIAS**

## CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES FISCALES DE DONATARIAS

### 2.1. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Las obligaciones a que se encuentran sujetas las Donatarias Autorizadas son:

- Presentar solicitud de inscripción en el R.F.C. (art. 27 C.F.F. y 16 RCFF)

Solicitar el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a partir de que se firme su acta constitutiva y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal.

Además, deberán solicitar la inscripción de los contribuyentes a los que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios (27, 2º párr. CFF y 17 RCFF).

- Llevar sistemas contables (art. 28 CFF y 27 RCFF)

Deberán llevar cuando menos libro mayor, el cual deberá foliarse, encuadernarse y autorizarse en el mes de marzo.

La información se grabará en discos ópticos o cualquier otro medio que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Las instituciones deberán llevar la contabilidad en su domicilio, ésta podrá llevarse en un lugar distinto, cuando obtenga autorización y siempre que dicho lugar se

encuentre ubicado en la misma población del citado domicilio fiscal (art. 28 - 111CFF)

- Expedir comprobantes de las donaciones recibidas que contengan los siguientes requisitos (art. 29, 29 A CFF. art. 40 RCFF).
  1. Contener impreso nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de la institución que lo expide, así como el número de folio.
  2. Lugar y fecha de expedición.
  3. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes del donante.
  4. Cantidad y descripción de los bienes donados o en su caso, el monto del donativo.
  5. El señalamiento expreso de que ampara un donativo.

Estos comprobantes, también deberán ser impresos en los establecimientos que al efecto autorice la S.H.C.P., y contener los siguientes datos adicionales:

A. La leyenda del fundamento legal para efectos de deducibilidad.

"El importe de este donativo es deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad a los artículos 24 fracción I inciso D y 140 fracción IV inciso D de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y cuenta con autorización según publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha...

- B. Deberán expedirse con la firma del responsable de la expedición.
- C. Contener el logo de la Institución o de la Asistencia Privada (LIAP 145 -BIS)
- Dictaminar sus Estados Financieros por Contador Público autorizado (art. 32A-II CFF)

## 2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las obligaciones a las que se encuentran sujetas las Donatorias Autorizadas siempre que no adopten el carácter de sociedad mercantil son las siguientes (art. 72 LISR):

- Presentar en febrero de cada año declaración informativa de:
  1. Retenciones efectuadas en el ejercicio inmediato anterior
  2. Pagos que hayan realizado a residentes en el extranjero.
  3. Relación de los donantes y donativos que representen el 90% de sus ingresos por este concepto.
- Presentar declaración informativa de las personas a las que haya otorgado donativos en el mes de julio del año a que correspondan y en enero del siguiente.

- Recaudar el Impuesto Sobre la Renta de personas físicas por las actividades empresariales que estas realicen y que opten por pagar por dicho procedimiento
- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, así como los dictámenes simplificados y las declaraciones correspondientes a los últimos tres años (art. 70-B fracción VI LISR y Regla 3.14.3 RM. para 1997)
- Proporcionar a sus integrantes constancia en la que señale el monto del remanente, en su caso. La constancia deberá proporcionarse a más tardar en el mes de febrero del siguiente año.
- Proporcionar a sus funcionarios y empleados constancia de los sueldos y salarios, así como de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta realizadas a estos.
- Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta y exigir documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros.
- Presentar declaración anual en la que informaran a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar en el mes de marzo de cada año.

### 2.3. IMPUESTO AL ACTIVO

Las Donatarias autorizadas están exentas del pago del Impuesto al Activo (art. 6 fracción 1ª LIA)

### 2.4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

No se pagara el impuesto por la prestación de los siguientes servicios:

- Los prestadores en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.
- Los de enseñanza, que presten los organismos descentralizados y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley Federal de Educación.
- En el caso de las asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que le sean propios (art. 15 fracc. III, IV, XII inc., e LIVA).

Las asociaciones de beneficencia privada, o cualquier otra persona, aunque con otras leyes o decretos no causen impuestos o estén exentos de ellos, deberán

aceptar la translación del I.V.A. y en su caso, pagar el impuesto correspondiente al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de la ley del I.V.A

## **2.5. SEGURO SOCIAL**

Las obligaciones a que se encuentran sujetas las Donatarias autorizadas son (art. 19 LSS)

- Registrarse e inscribirse a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Comunicarse altas, bajas, modificaciones al salario, y otras que señale la Ley y sus reglamentos dentro de un periodo no mayor a cinco días.
- Llevar nóminas, listas de raya, en las que se asiente el número de días trabajados y salarios percibidos por sus trabajadores.
- Conservar la información mencionada en el punto anterior durante los cinco años siguientes al de su fecha.
- Determinar cuotas obrero-patronales a su cargo, así como enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social, todos los elementos necesarios para determinar las obligaciones a su cargo.

## 2.6. INFONAVIT

Las obligaciones a que se encuentran sujetas las Donatarias autorizadas son (art. 29 LINFONAVIT)

- I. Proceder a inscribir a los trabajadores en el Instituto...;
- II Efectuar las aportaciones en instituciones de crédito... para abono en las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro abiertas a nombre de los trabajadores en los términos de la presente ley..., la Ley del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo. A fin de que las instituciones de crédito puedan individualizar dichas aportaciones, los patrones deberán proporcionarles. "(a) información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; y
- III. Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la LFT.

No es obligatorio para aquel que preste sus servicios a la institución de manera voluntaria y que no recibe a cambio una remuneración por su trabajo

## 2.7. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Las obligaciones a que se encuentran sujetas las Donatarias autorizadas son (art. 183-C LSS)

- Verificar que se lleve a cabo la apertura de una cuenta individual de ahorro de cada uno de sus trabajadores ante una AFORE Autorizada
- Entregar relación de aportaciones al representante sindical.
- Entregar comprobantes a cada trabajador de las aportaciones que la Donataria haya realizado.

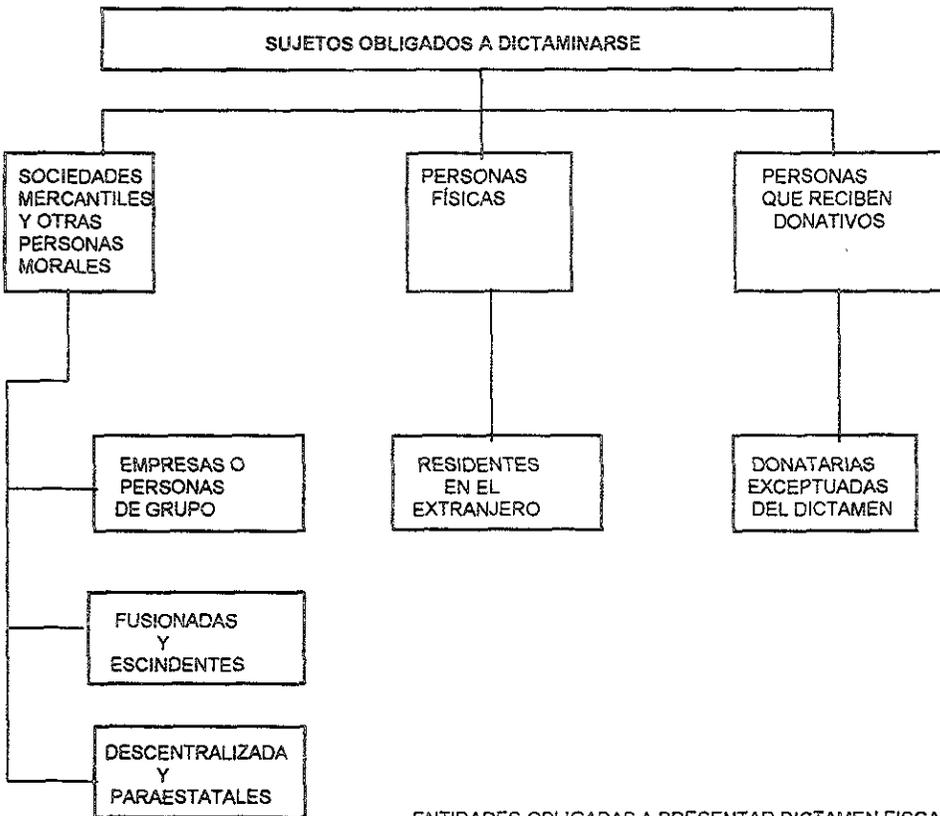
## **CAPÍTULO 3.**

# **DICTAMEN FISCAL OBLIGATORIO DE DONATARIAS**

CAPÍTULO 3 DICTAMEN FISCAL OBLIGATORIO DE DONATARIAS

3.1. SUJETOS OBLIGADOS A DICTAMINARSE

De acuerdo con el artículo 32-A fracc. 11 del CFF, están obligados a dictaminar sus estados financieros por Contador Público Autorizado, las persona morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la ley del ISR.



ENTIDADES OBLIGADAS A PRESENTAR DICTAMEN FISCAL

### 3.2. CASOS EN QUE NO SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE

Aún y cuando el Art. 32-A fracc. II del CFF, menciona que todas las personas morales autorizadas a recibir donativos deducibles, están obligadas a dictaminar sus Estados Financieros, existen casos en que no se tendrá dicha obligación. estos casos son:

- Cuando las IAP autorizadas se constituyan de conformidad a lo establecido en la LIAP para el D.F., no estarán obligadas a dictaminar sus Estados Financieros por Contador Público autorizado.
- Cuando no se hayan recibido donativos en el ejercicio.

Las personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR NO estarán obligadas a presentar Dictamen Fiscal Simplificado emitido por Contador Público Registrado, conforme a lo dispuesto en el art. 32-A fracc. II del CFF, 46, 51-A y 51B de su reglamento, si durante el ejercicio de que se trate no hubieren recibido donativo alguno.

En este caso, el representante legal de la donataria deberá presentar a más tardar el 15 del mes siguiente de presentada la declaración anual del ejercicio, aviso ante la administración de auditoría fiscal que le corresponda, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representado no recibió donativo

alguno en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no dictaminará sus Estados Financieros. (Regla 2.11 12 RM para 1997).

### 3.3. AVISO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN

Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, que se encuentran obligadas u opten dictaminar sus Estados Financieros, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales dentro de los tres o cuatro meses a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal (art. 46 de RCFF).

El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el Contador Público que vaya a dictaminar.

El aviso para la presentación del dictamen no surtirá efecto cuando: (art. 47 del RCFF).

- Cuando no haya sido presentado para llevar a cabo el dictamen no esté registrado, su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- Cuando haya sido notificado orden de visita domiciliaria antes de la presentación del aviso.
- Cuando se este practicando visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso, o por ejercicios anteriores.
- Cuando exista impedimento del Contador Público; tales como estar amonestado o suspendido.

### 3.4. REQUISITOS DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

El dictamen fiscal simplificado deberá contener (art. 51-A del RCFF).

- Dictamen e informe del Contador Público, relativo a la situación fiscal del contribuyente.
- Estado de Ingresos y Egresos.
- Notas a los Estados Financieros.
- Relación de los donativos en especie y en efectivo.
- Total de gastos de administración
- Relación de los donantes y donativos que representen el 90% de sus ingresos por este concepto.
- Relación de Contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.
- Relación de bienes inmuebles
- Análisis de las contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.
- Relación de las donatarias a las que les haya otorgado donativos.

La información que debe presentarse en el dictamen fiscal simplificado deberá reunir los siguientes requisitos:

El texto del dictamen deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado el organismo profesional de Contadores Públicos al que pertenezca el Contador Público autorizado y que este reconocido por la SEP.

- En el informe relativo al dictamen fiscal simplificado, el Contador deberá verificar:
  - Que la donataria este autorizada a recibir donativos deducibles.
  - Que se encuentre incluida en la lista de donatarias emitida por la SHCP.
  - Que los donativos y sus rendimientos se hayan destinado a los fines propios del objeto social (art. 14-C del RISR).
- Indicar que el informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32-A fracc. II del CFF.
- El informe deberá contener el número de registro que autoriza al Contador a dictaminar, así como su nombre y firma.
- Incluir las notas a los Estados Financieros y presentarlos en forma comparativa con los del ejercicio inmediato anterior.
- Presentar la relación de donativos recibidos en efectivo y en especial mostrando el importe total registrado en la contabilidad de la donataria, señalando en su caso, la existencia de donativos onerosos o remunerativos.
- Presentar relación de los gastos de administración mostrando un análisis por subcuenta en forma comparativa con el ejercicio anterior.
- Presentar relación de los donativos que se representen el 90% registrados en la contabilidad de la donataria.

- Presentar relación de contribuciones a cargo o en su carácter de retenedor, suscrita por el representante legal conteniendo lo siguiente:
  - Descripción de las bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y entero de contribuciones, detallando cada uno de los conceptos.
  - Declaración de que son todas las contribuciones federales a las que está obligada la donataria y que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones son las incluidas.
- Presentar relación de los bienes inmuebles indicando el tipo de bien, su ubicación y el uso que se le da, así como el valor asentado en la contabilidad.
- Presentar análisis de las contribuciones por pagar al final del ejercicio, su importe, fecha de pago y mencionando cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe.

### **3.5. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.**

El dictamen deberá presentarse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

### **3.6. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN**

La autoridad fiscal podrá conceder una prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen, siempre y cuando existan causas fortuitas o de fuerza

mayor debidamente comprobadas las cuales impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido.

La Donataria deberá presentar a más tardar la solicitud correspondiente firmada un mes antes del vencimiento de dicho plazo.

### **3.7. SANCIONES POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DICTAMINARSE.**

No presentar el dictamen fiscal constituye una infracción en lo establecido en el CFF, por lo cual se tendrá las siguientes sanciones:

- Pagará multa de \$ 4,000.00 a \$ 40,000.00.
- Será cancelada la autorización para recibir donativos deducibles.
- El Contador que iba a dictaminar los Estados Financieros tendrá una suspensión de hasta dos años.

## **CAPÍTULO 4.**

# **FACULTAD DE LAS AUTORIDADES FISCALES**

## **CAPÍTULO 4 FACULTAD DE LAS AUTORIDADES FISCALES**

### **4.1. REVISIÓN DEL DICTAMEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.**

Una vez presentado el dictamen ante la administración de auditoría fiscal que le corresponda, la autoridad fiscal procederá a la revisión del mismo.

Dicha revisión será realizada por los auditores internos que la SHCP disponga para ello.

### **4.2. PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DICTAMEN.**

Cuando la autoridad fiscal correspondiente revise el dictamen y demás información que lo acompaña, podrá requerir indistintamente:

*Al Contador Público que haya formulado el dictamen y al contribuyente.*

- Cualquier información que debiera estar incluida en los Estados Financieros dictaminados.
- La presentación de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada.
- Información que coincidiera pertinente para cerciorarse de el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente

- La exhibición de los sistemas, registros contables y documentación original, que considere pertinente.

Esta información, exhibición de documentos y papeles de trabajo deberán ser presentados por el Contador Público por escrito con copia al contribuyente.

*A terceros relacionados con el contribuyente:*

- Cualquier información que se considere pertinente para verificar la veracidad de los datos consignados en el dictamen y demás información.

**CASO  
PRACTICO**

## CASO PRÁCTICO

La Fundación de ayuda al Niño y al Anciano es una Institución que ofrece servicios de educación a niños de bajos recursos en su escuela que cuenta con primaria y secundaria, así como cursos de computación e inglés, además les brinda servicio de comedor a hijos de madres trabajadoras.

También cuenta con un albergue para ancianos a los cuales se les proporciona, alimentación albergue, servicios médicos y vestido.

Esta función subsiste básicamente de los donativos que recibe.

Por lo cual dictamina sus estados financieros para efectos fiscales, el cual se muestra a continuación.

## PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL DE DONATARIAS.

La presentación se integra por:

- Por tres discos magnéticos siendo copia fiel uno de otro, etiquetados con los datos del contribuyente y del Contador Público que dictamina.
- La carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal y del Contador Público que dictamina.
- Dictamen e informe sobre la situación fiscal del contribuyente con firma autógrafa del Contador Público registrado.
- Relación de archivos con firma autógrafa del Contador Público registrado que dictamina.



MARQUE CON UNA "X" LA AUTORIDAD COMPETENTE

ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL

Nº Y NOMBRE DE LA ADMINISTRACION LOCAL

11 NORTE DEL D.F.

NIUEVOS PESOS

PARA USO EXCLUSIVO DE SEFOP	SELLO DE REGISTRO
Nº DE AVISO	Nº DE EXPEDIENTE

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE AVISO

ESTADOS FINANCIEROS  REGIMEN SIMPLIFICADO  SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO  ENAJENACION DE ACCIONES  DONATIVAS AUTORIZADAS

1 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O DE LA PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR DONATIVOS

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y EL ANCIANO, I.A.P.

NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL SAN FERNANDO

DOMICILIO FISCAL CALLE LAS AGUILAS No Y/O LETRA EXTERIOR 310 No Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL 07700 TELEFONO(S) 7 52 11 72

ENTRE LA CALLE DE GOLONDRINAS GUSTAVO MADERO Y DE MUNICIPIO O DELEGACION D.F. 09

CUIDAD O POBLACION ENTREPARTICION DE EDUCACION Y AYUDA ENTIDAD FEDERATIVA 625004

ACTIVIDAD PREPONDERANTE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ( ) RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL (X) CLAVE

R.F.C. F A N 3 1 0 4 1 8 F 3 6

2 OTROS DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES NO CONTROLADA NO CONTABILIZADA NO PRIMER DICTAMEN 09 TIPO DE DICTAMEN 04

DICTAMEN VOLUNTARIO  DICTAMEN OBLIGATORIO (SAC F.F.) FRACCION U

3 DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. SERGIO HERNANDEZ BUSTAMANTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) SAN FERNANDO

DOMICILIO FISCAL CALLE LAS AGUILAS No Y/O LETRA EXTERIOR 310 No Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL 07700 TELEFONO(S) 7 52 11 72

ENTRE LA CALLE DE GOLONDRINAS GUSTAVO A. MADERO Y DE MUNICIPIO O DELEGACION D.F. 09

CUIDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

Nº DE ESCRITURA Nº DE NOTARIA QUE CERTIFICO EL PODER R.F.C. H E B S 4 0 0 6 2 8 B 4 9

FECHA DE CERTIFICACION DE PODER DIA MES AÑO 3 0 0 7 9 2

FECHA EN QUE DIJO AVISO DE SU DESIGNACION DIA MES AÑO

TRATANDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Nº DE OFICINA DE PARTES DEL AVISO DE DESIGNACION

4 DATOS DE IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE

NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE No Y/O LETRA EXTERIOR No Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO(S)

ENTRE LA CALLE DE Y DE MUNICIPIO O DELEGACION

CUIDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO ( ) RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL ( ) CLAVE

R.F.C. CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

5 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE No Y/O LETRA EXTERIOR No Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO(S)

ENTRE LA CALLE DE Y DE MUNICIPIO O DELEGACION

CUIDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE SE ENCUENTRA CONTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( ) CONTROLADORA ( ) CONTROLADA ( ) CLAVE

R.F.C. CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN												
GARCEL GUTIERREZ MAURICIO												
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) GARCES B. ZETINA												
DOMICILIO FISCAL CALLE ESCANDON				NO. Y/O LETRA EXTERIOR 97				NO. Y/O LETRA INTERIOR 1				
CODIGO POSTAL MARTI				1800				TELEFONO(S) 2 72 90 36				
ENTRE LA CALLE DE MEXICO				Y DE PROGRESO				MUNICIPIO O DELEGACION MIGUEL HIDALGO				
CIUDAD O POBLACION GARCES Y COMPANIA, S.C.				ENTIDAD FEDERATIVA D.F. 09								
NOMBRE DEL DESPACHO COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEX. R.F.C. G A C N 4 0 0 3 0 1 G N 4												
COLEGIO PROFESIONAL						NO. DE REGISTRO 5906			NO. DESPACHO 526			
7 DATOS DECLARADOS EN EL EJERCICIO A DICTAMINAR												
EJERCICIO FISCAL						FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION						
DA	ME	AN	DA	ME	AN	DA	ME	AN	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
01	01	96	31	12	96	31	03	97	VALOR TOTAL ACTOS O ACTIVIDADES 2057228	INGRESOS NO AFECT AL IVA	IVA CAUSADO 442787	IVA AGREDITABLE 66418
IMPUESTO SOBRE LA RENTA						IMPUESTO AL ACTIVO						
ING AGUARNABLES 2057228			ISR PAGADO 26083			RESULTADO FISCAL 381072			TOTAL DEL ACTIVO	BASE	IMPUESTO	PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES 13
8 DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES												
FECHA DE OPERACION						FECHA EN QUE PRESENTO O SE DEBO PRESENTAR LA DECLARACION						
DA	ME	AN	DA	ME	AN							
MONTO DE LA ENAJENACION NS						GANANCIA FISCAL <input type="checkbox"/>			PERDIDA FISCAL <input type="checkbox"/>			
9 LIC. SERGIO HERNANDEZ BUSTAMANTE												
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL												
10 C.P. MAURICIO GARCES GUTIERREZ												
NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO												

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL O SUSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 39

INSTRUCCIONES GENERALES

- ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLIGRAFO A TINTA NEGRA O AZUL, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO Y POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN FORMA AUTOGRAFA, MARCANDO EN EL ENCABEZADO DE ESTE FORMATO UN SOLO CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE QUE SE EFECTUA
- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE LAS QUE SE DEBERA PRESENTAR ESTE AVISO SON LAS SIGUIENTES  
EN EL CASO DE DICTAMEN POR ENAJENACION DE ACCIONES DE CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PARAESTATAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL. LOS CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN PARA EFECTOS FISCALES ASI COMO LOS DEL SECTOR FINANCIERO (INSTITUCIONES DE CREDITO DE SEGUROS Y FIANZAS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ARRENDADORAS FINANCIERAS, SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO UNIONES DE CREDITO EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO, INTERMEDIARIOS BURSATILES CASAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO O CAMBIARIO) EN LA ADMINISTRACION ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL LOS CONTRIBUYENTES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS LO PRESENTARAN EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A SU DOMICILIO FISCAL ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NUMERO Y NOMBRE DE LA MISMA EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE
- EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITE  
- NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL SE DEBERA ANOTAR COMPLETO  
- APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S), SE ANOTARA SIN UTILIZAR ABREVIATURAS  
DOMICILIO FISCAL ESTE DEBERA ANOTARSE COMPLETO SIN UTILIZAR ABREVIATURAS Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ESTE DEBERA ANOTARSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACION  
PERSONAS FISICAS A 13 POSICIONES EJEMPLO MASF501210NA6  
PERSONAS MORALES A 12 POSICIONES DEJANDO EN BLANCO EL PRIMER ESPACIO EJEMPLO MIT681015NL9  
SI POR ALGUN MOTIVO NO LO TIENE A 12 O 13 POSICIONES DEBERA SOLICITARLO EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION QUE LE CORRESPONDA
- ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CLAVE SE SEÑALARA LA COMPUESTA POR SEIS DIGITOS QUE CORRESPONDA O DEBA CORRESPONDER AL GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE CONFORME AL CATALOGO DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE ESTA FORMA DEBERA ENTENDERSE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE AQUELLA DE LA QUE SE OBTENGA EL MAYOR PORCENTAJE DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO DICTAMINADO
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS" SE DEBERA MARCAR CON UNA "S" (SI) O CON UNA "N" (NO) EL CONCEPTO QUE CORRESPONDA
- PARA CONCEPTOS NUMERICOS SE DEBERAN USAR NUMEROS ARABIGOS
- LAS CIFRAS SE ANOTARAN EN NUEVOS PESOS EJEMPLO  
NS 11 483 '4 ANOTAR 11493



4 DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE RAZON O DENOMINACION SOCIAL

DOMICILIO FISCAL CALLE No Y/O LETRA EXTERIOR No Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO(S)

ENTRE LA CALLE DE Y DE MUNICIPIO O DELEGACION

CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE CLAVE

CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES ( )  
 CONTROLADORA ( )  
 CONTROLADA ( )  
 SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES ( ) RFC

5 DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO

**GARCÉS GUTIERREZ MAURICIO**

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES CARLOS B. ZETINA 97 1

DOMICILIO FISCAL CALLE No Y/O LETRA EXTERIOR No Y/O LETRA INTERIOR

ESCANLON 11800 2 72 90 36

COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO(S)

MARTI PROGRESO MIGUEL HIDALGO

ENTRE LA CALLE DE Y DE MUNICIPIO O DELEGACION

MEXICO D.F. 09

CIUDAD O POBLACION ENTIDAD FEDERATIVA

COLEGIO PROFESIONAL No DE REGISTRO No DE DESPACHO

5906 526 RFC G A G M 4 0 0 3 0 1 G N A

NOMBRE DEL DESPACHO GARCÉS Y COMPAÑIA, S.C.

6 DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO

INICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL DIA MES AÑO DIA MES AÑO PRESENTACION DEL AVISO DIA MES AÑO

0 1 0 1 9 6 3 1 1 2 9 6 7 0 4 9 7

AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTO EL AVISO ADMON. LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DEL NORTE DEL D.F.

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS POR DICTAMEN  DICTAMEN VOLUNTARIO  EMPRESA PARAESTATAL

ISR  IVA  IEPS  IA  OTROS  DICTAMEN OBLIGATORIO (32 - A C F F) FRACCION  ORGANISMO DESCENTRALIZADO

EMPRESA FILIAL  FIDECOMISO

EMPRESA SUBSIDIARIA  PRESENTO DECLARATORIAS IVA  TIPO DE DICTAMEN 0 4

7 DATOS DE LA OPERACION DE ENAJENACION DE ACCIONES

FECHA DE LA OPERACION DIA MES AÑO FECHA EN QUE SE PRESENTO O SE DEBIO PRESENTAR LA DECLARACION DIA MES AÑO

MONTO DE LA ENAJENACION EN \$ GANANCIA FISCAL  PERDIDA FISCAL

8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

TAMAÑO 5 1/4"  3 1/2"  NO DE SERIE EXTERNO ORIGINAL S20M114M No DE SERIE EXTERNO 1RA COPIA S20M115M

DENSIDAD ALTA  BAJA  NO DE SERIE EXTERNO 2DA COPIA S20M116M

9 DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN LOS DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES MARCADOS CON LOS NUMEROS DE SERIE EXTERNOS ORIGINAL 1RA COPIA 2DA COPIA

S20M114M S20M114M S20M114M

A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE  O DONATARIA

QUE SE ENCUENTRAN ANEXOS A ESTE DOCUMENTO COMIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS REGISTROS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL CONTRIBUYENTE  O DONATARIA  FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, I.A.P.

VISUOS QUE FUERON EXAMINADOS POR EL SUSCRITO COMO LO MANIFIESTO EN MI DICTAMEN E INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO

C.P. MAURICIO GARCÉS GUTIERREZ FIRMA

10 DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DONATARIO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN LOS DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES MARCADOS CON LOS NUMEROS DE SERIE EXTERNOS ORIGINAL 1RA COPIA 2DA COPIA

S20M114M S20M114M S20M114M

A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE  O DONATARIA  FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, I.A.P.

QUE REPRESENTO REFLEJAN SUS OPERACIONES REALES MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON DOCUMENTACION CONTABILIZADA EN PODER DE MI REPRESENTADO

LIC. SERGIO HERNANDEZ BUSTAMANTE FIRMA

OPINIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL

México, D.F., a 19 de mayo de 1997.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Administración Local de Auditoría Fiscal Federal  
del Oriente del Distrito Federal

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe apegándose a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y disposiciones aplicables de su Reglamento, en relación con la revisión que platicué conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre la presentación razonable de los estados financieros de Fundación de Ayuda al niño y al Anciano, IAP, por el año terminado al 31 de diciembre de 1996. Emití dicha opinión en mi dictamen del 18 de mayo de 1996.

La información financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue clasificada y está presentada de acuerdo a los formatos contenidos en los archivos 3, 4, 5 y 6 de los discos magnéticos flexibles que se entregan a la Administración General de Auditoría Fiscal Federa, identificados con los números de serie S20M114M, S20M115M y S20M116M.

Como parte de mi examen revisé la información y documentación adicional preparada por la Fundación que se representa en los discos magnéticos flexibles antes señalados, de los cuales anexamos una relación por escrito de los archivos contenidos en ellos, de conformidad con los artículos 51-A del Código Fiscal de la Federación. Verifiqué esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas dentro de mis procedimientos.

Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales a cargo de la compañía como contribuyente o en su carácter de retenedor, las cuales están cometidas en el archivo número 5.

Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obrero patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social, contenidas en los discos magnéticos flexibles. En caso de retenciones de impuestos sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas.

Me cercioré de que los donativos recibidos estuviesen debidamente registrados en la contabilidad y hubieran sido utilizados exclusivamente para su objeto social

En mi opinión, la información adicional incluida en los archivos del disco magnético flexible, está representada razonablemente de acuerdo con las bases de agrupación y revelación establecidas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

CP. MAURICIO GARCÉS GUTIÉRREZ  
REG. AGAFF 5906

## DICTAMEN

ADMINISTRACIÓN DE FUNDACIÓN DE AYUDA  
AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP  
PRESENTE

He examinado los estados de situación financiera de Fundación de Ayuda al Niño y al Anciano, IAP, de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas flechas, que se encuentran incorporados en los discos magnéticos flexibles entregados a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, identificados con los números de serie S20M114M, S20M115M y S20M116M. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Fundación. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Los estados financieros antes mencionados han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa Administración.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Fundación de ayuda al niño y al anciano, IAP, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CP. MAURICIO GARCÉS GUTIÉRREZ  
REG. AGAFF 5906

## INDICE DE ARCHIVOS

- 1 DFDO9601.XLS \*DATOS DE IDENTIFICACION:  
-CONTRIBUYENTE  
-REPRESENTANTE LEGAL.  
-C.P.R.
- INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
- 2 DFDO9602.XLS 1.- \*ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
- 3 DFDO9603.XLS 1.1.- NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
- 4 DFDO9604.XLS 2.- \*RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN  
ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN  
3.- EFECTIVO.  
\*ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS
- 5 DFDO9605.XLS 4.- \*RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS  
QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS  
POR ESTE CONCEPTO.
- 6 DFDO9606.XLS 5.- \*RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL  
CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL  
EJERCICIO O EN SU CARACTER DE  
RETENEDOR.
- 7 DFDO9607.XLS 5.1- \*DECLARATORIA.
- 8 DFDO9608.XLS 6.- \*RELACION DE BIENES INMUEBLES.
- 9 DFDO9609.XLS 7.- \*ANALISIS DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR  
AL CIERRE DEL EJERCICIO.  
8.- \*RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES  
HAYAN OTORGADO DONATIVOS, ASI COMO DE  
AQUELLAS DE LAS QUE SE HUBIEREN  
RECIBIDO DONATIVOS.

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

DFDO 9601.XLS

DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO  
SOBRE CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS POR EL EJERCICIO  
FISCAL DE 1996.

**CONCEPTO**

**DATOS A PROPORCIONAR**

**DATOS DE IDENTIFICACION**

**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP.
R F.C. DEL CONTRIBUYENTE	FAN910418F36
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	SAN FERNANDO NUMERO 310
COLONIA	LAS AGUILAS
DELEGACION O MUNICIPIO	GUSTAVO A. MADERO
CIUDAD O POBLACION	MEXICO, D.F.
CODIGO POSTAL	7700
ESTADO	09
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	840014

**REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	LIC. SERGIO HERNANDEZ BUSTAMANTE
R.F.C. DEL REPRESENTANTE	HEBS 490628 B49
CARGO DEL REPRESENTANTE	ADMINISTRADOR UNICO

**CONTADOR PUBLICO:**

NOMBRE DEL CONTADOR PUBLICO	MAURICIO GARCES GUTIERREZ
R F C. DEL CONTADOR	GAGM 500301 GN4
NUMERO DE REGISTRO	5906
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR	CARLOS B. ZETINA 97 INT. 1
COLONIA	ESCANDON
DELEGACION O MUNICIPIO	MIGUEL HIDALGO
CIUDAD O POBLACION	MEXICO, D.F.
CODIGO POSTAL	11800
ESTADO	09
NOMBRE DEL DESPACHO	GARCES Y COMPAÑIA, S.C.
R.F.C. DEL DESPACHO	GAR 821028 G32
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	526
COLEGIO AL QUE PERTENECE	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO, A.C.
EJERCICIO FISCAL	1996

C.P. MAURICIO GARCES GUTIRERREZ      59  
REG. AGAFF 5906  
LIC. SERGIO HERNANDEZ BUSTAMANTE

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

DFDO9602.XLS

INDICE	CONCEPTO	AÑO 1996	DATOS A PROPORCIONAR AÑO 1995
1.	ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995		
<b>INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD</b>			
<b>INGRESOS POR DONATIVOS</b>			
011010	EN EFECTIVO	1010125	936427
011020	EN ESPECIE	1003625	896432
011030	OTROS, ESPECIFICAR		
011040	TOTAL DE INGRESOS POR DONATIVOS	2043750	1832859
011050	INTERESES		
011060	POR VENTA DE ACTIVO FIJO	13478	0
011070	POR VENTA DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE		
011080	OTROS, ESPECIFICAR		
011090	TOTAL DE OTROS INGRESOS		
011900	TOTAL DE INGRESOS	2057228	1832859
<b>EGRESOS</b>			
<b>GASTOS</b>			
012010	GASTOS DE LA ADMINISTRACION	1395937	1273425
012020	I.V.A. DEDUCIBLE	66418	27325
012030	GASTOS FINANCIEROS	122	122
012040	TOTAL DE GASTOS	1462477	130087
012900	TOTAL DE EGRESOS	1462477	130087
031010	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	594751	531987
<b>MAS: PARTIDAS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE EFECTIVO</b>			
014010	DEPRECIACION	73714	62823
014020	AMORTIZACION	471	321
014030	OTROS, ESPECIFICAR		
<b>AUMENTO O DISMINUCION DE INVERSIONES</b>			
015010	INMUEBLES Y TERRENOS		
015020	ACTIVO FIJO		
015030	OTROS, ESPECIFICAR		
<b>DISMINUCION DE :</b>			
015040	INMUEBLES Y TERRENOS		
015050	ACTIVO FIJO		
015060	OTROS, ESPECIFICAR		
016010	AUMENTO DE CUENTAS POR COBRAR		
016020	DISMINUCION DE CUENTAS POR COBRAR	662257	426200
016030	AUMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	85720	78490
016040	DISMINUCION DE CUENTAS POR PAGAR		
016050	AUMENTO DE OTRAS CUENTAS, ESPECIFICAR		
016060	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS, ESPECIFICAR		
017010	AUMENTO EN EFECTIVO	93129	90461
017020	DISMINUCION DE EFECTIVO	94695	84212
018300	EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO	1566	6229
LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO			



FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

**DFDO9603.XLS**

2. RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

		AÑO 1996	AÑO 1995
021010	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	1040125	936427
021020	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE	1003625	886432

**CONCILIACION. ALTAS Y BAJAS**

**INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO**

022010	INMUEBLES Y TERRENOS	6004274	5723145
022020	ACTIVO FIJO	275800	177324
022030	OTROS. ESPECIFICAR		
022040	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO	6280174	5900469

**MAS AUMENTOS**

023010	INMUEBLES Y TERRENOS		
023020	ACTIVO FIJO	1003625	
023030	OTROS. ESPECIFICAR		
023040	TOTAL DE AUMENTOS	1003625	

**MENOS DISMINUCIONES**

024010	INMUEBLES Y TERRENOS		
024020	ACTIVO FIJO	13478	23532
024030	OTROS. ESPECIFICAR		
024040	TOTAL DE DISMINUCIONES	13478	23532
025900	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL FINAL DEL PERIODO	7270321	5876937

**ANALISIS DE DONATIVOS ONEROSOS O REMUNERATIVOS**

026010			
026900	SUMA		0

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

DFDO9604.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1996	AÑO 1995
3	ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995		
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>			
013010	REMUNERACION AL PERSONAL	285380	237850
031020	GRATIFICACIONES	17498	13536
031030	OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL	100831	107569
031040	APORTACIONES AL INFONAVIT	15144	15126
031050	CUOTAS AL I.M.S.S.	49923	46835
031060	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6828	6755
031070	SEGURO DE RETIRO	6060	6769
031080	PAPELERIA	16200	19500
031090	SEMINARIOS Y PROMOCION		
031100	ARTICULOS DE LIMPIEZA	336	328
031110	SERVICIOS		
031120	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	14000	12000
031130	PREVISION SOCIAL		
031140	SEGUROS Y FIANZAS	2788	2525
031150	GASTOS NO DEDUCIBLES	3014	2997
031160	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
031170	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	606673	536328
031180	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		4237
031190	TRANSPORTES		2150
031200	ALQUILER DE BIENES MUEBLES		18000
031210	RENTA DE OFICINAS		
031220	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES		
031230	DEPRECIACIONES	230235	196980
031240	AMORTIZACIONES	471	394
031250	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	820	940
031260	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE		6200
031270	GASTOS DE REPRESENTACION		
031280	TELEFONO	758	699
031290	ELECTRICIDAD	642	575
031300	GASTOS LEGALES		
031310	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11341	10534
031320	DONATIVOS EN EFECTIVO	7000	6000
031330	DONATIVOS EN ESPECIE	19079	17800
031340	OTROS	886	798
031900	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	1395937	1273425
032900	I.V.A. DEDUCIBLE	66418	27325
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			
033010	INTERESES CAUSADOS	122	122
033020	RESULTADO CAMBIARIO		
033900	TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	122	122
0349100	TOTAL DE GASTOS	1462477	1300872

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

DFDO9605.XLS

4. RELACION DE LOS DONANTES QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INDICE	CONCEPTO DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO NOMBRE DEL DONANTE	DATOS A PROPORCIONAR	IMPORTE A VALOR ACTUALIZADO
041010	LARSON, S.A.		300500
041011	SUPERDINA, S.A.		16850
041012	CANDIN, S.A. DE C.V.		78900
041013	CONDOR, S.A. DE C.V.		100000
041014	GUAL INTERNACIONAL, S.A.		43250
041015	RECASA, S.A.		17935
041016	RIOJANOS, S.A.		50000
041017	FOLVETUR, S.A. DE C.V.		8950
041018	PLASTICOS Y PEGAMENTOS, S.A.		62000
041019	QUIAGROTUR, S.A.		44795
041020	DISEÑOS TEELPS, S.A.		125800
041021	ORIGINALES VILCHIS, S.A.		15000
041022	ECONOMOVIL RENT, S.A. DE C.V.		19800
041023	CLARKE MODELE, S.A. DE C.V.		26350
041024	AUTOPLAZA, S.A. DE C.V.		7500
041900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO		917630

**DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE**  
DESCRIPCION DE LOS DONATIVOS NOMBRE DEL DONANTE IMPORTE A VALOR  
ACTUALIZADO

042010	15 COMPUTADORAS	AUDIOTECNICA, S.A.	305250
	5 IMPRESORAS		70600
042011	5 COMPUTADORAS	TUBOS ESPIRALES DE MEXICO	100675
	1 IMPRESORA		24575
042012	10 PIZARRONES	RECIBLACK, S.A. DE C.V.	16500
042013	4 SILLAS DE RUEDAS	PENTIBON, S.A. DE C.V.	27875
042014	20 BANCAS ESCOLARES	ITAPSA, S.A. DE C.V.	19500
042015	12 CAMAS INDIVIDUALES	FORTSON, S.A.	23500
042016	MATERIAL DIDACTICO (DIVERSOS)	DIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12637
042017	4 ESCRITORES	ARMAZONES EUROPEOS, S.A.	18325
042018	4 SILLAS PARA ESCRITORIO	ROSBINTAL, S.A. DE C.V.	9550
042019	10 MESAS DE COMEDOR	D'CARLO, S.A. DE C.V.	37237
042020	1 REFRIGERADOR	SANDERS, S.A. DE C.V.	49800
042021	10 ESTANTES PARA LIBROS	POLIMERTS, S.A. DE C.V.	77600
042022	4 TELEVISORES	OLINECOLES, S.A. DE C.V.	87300
042023	6 ARCHIVEROS	ARMEX, S.A. DE C.V.	47900
042900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE		1003625

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

DFDO9606.XLS

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
5	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O PAGAR POR EL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO DE 1996				
	A CARGO DEL CONTRIBUYENTE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO				
051010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				0
051020	IMPUESTO AL ACTIVO				0
051030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES				0
051040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS				0
051050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS				0
051060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS				0
051070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES				0
051080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES				0
051900	TOTAL IMPUESTO A CARGO A FAVOR				0
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO				
052010	15%	442787	15.00	66418	66418
052020	10%				0
052030	0%				0
052040	EXENTO				0
052050	I.V.A. ACREDITABLE			66418	66418
052060	PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.				0
052070	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES				0
052080	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.				0
052090	COMPENSACIONES EFECTUADAS DEL I.V.A.				0
052900	TOTAL IMPUESTO A CARGO A FAVOR			0	0
053010	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	302881	2.00	6059	6059
053020	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	392131	VARIAS	12289	12289
053030	APORTACIONES INFONAVIT	302881	5.00	15144	15144
053040	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	302881	2.00	6058	6059
053050	I.S.R. SOBRE DIVIDENDOS NO PROVENIENTES DE LA CUFIN				0
	EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO				
054010	POR SALARIOS	14000	10.00	1400	1400
054020	PREMIOS				0
054030	HONORARIOS				0
054040	ARRENDAMIENTO				0
054050	INTERESES				0
054900	TOTAL	14000	10.00	1400	1400
055900	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	392131	VARIAS	1679	1679

C.P. MAURICIO GARCES GUTIRERREZ  
 REG. AGAFF 5906  
 LIC. SERGIO HERNANDEZ BUSTAMANTE

DFDO9607.XLS

5.1. DECLARATORIA

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE MUESTRAN EN EL ARCHIVO DFD09606.XLS SON TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA FUNDACIÓN AYUDA AL NIÑO, QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIO EFECTO NINGUNA RESOLUCION, SUBSIDIO, ESTIMULO O EXENCION

SR. SERGIO HERNANDEZ BUSTAMANTE  
REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

DFDO9608.XLS

INDICE	CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR		
6.	RELACION DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	DESCRIPCION	UBICACIÓN	FECHA ADQUISICION	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD
061011	EDIFICIOS	6 EDIFICIOS	SAN FERNANDO 310	7/AGOSTO/92	4263830
061010	TERRENOS	2 TERRENOS	SAN FERNANDO 310	27/ENERO/91	832520
			SAN FERNANDO 313	4/MAYO/94	<u>907924</u>
061900	TOTAL DE BIENES INMUEBLES				6004274

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

DFDO9609.XLS

INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO	PAGO EN PARCIALIDADES
7	ANALISIS DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996				
071010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
071020	IMPUESTO AL ACTIVO				
071030	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	73713	17/01/97	BANCOMER	
071040	IMPUESTO SOBRE SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO				
071050	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	9334	17/01/97	BANCOMER	
071060	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO				
071070	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES				
071080	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	1137	16/01/97	BANCOMER	
071090	APORTACIONES AL INFONAVIT	2933	16/01/97	BANCOMER	
071100	APORTACIONES AL I.M.S.S.	5263	16/01/97	BANCOMER	
071110	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	696	16/01/97	BANCOMER	
071120	IMPUESTOS LOCALES	175813	17/01/97	BANCOMER	
071130	OTROS. ESPECIFICAR				
071900	TOTAL	266889			

FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO Y AL ANCIANO, IAP

DFDO9609.XLS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR IMPORTE
	8. RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE AQUELLAS DE LAS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	
	DONATIVOS RECIBIDOS	
081010	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS	0
081900	DONATIVOS OTORGADOS	26079
082900	TOTAL DE DONATIVOS OTORGADOS	26079



# CONCLUSIÓN

## CONCLUSIÓN

Es evidente que las autoridades fiscales buscan día a día un mayor control del pago de las contribuciones por parte de los contribuyentes.

Por lo cual han implantado diversos métodos de control para lograr una mayor eficiencia en la recaudación de impuestos.

Uno de estos métodos de control es el Dictamen fiscal obligatorio por Contador Público autorizado, el cual en los últimos años le ha servido de herramienta de revisión tanto de las obligaciones fiscales de los contribuyentes como de las operaciones que realiza con terceros, y poder así cotejar la información presentada de uno con otro.

Dentro de los dictámenes fiscales que realiza el Contador Público autorizado por la S.H.C.P., se encuentra el Dictamen Fiscal Simplificado de Donatarias, el cual surge como una necesidad de las autoridades fiscales para tener un control efectivo de los Donativos deducibles en los términos de la ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que estos se habían convertido en una válvula de escape por la cual se evadían impuestos.

De ahí que las autoridades fiscales crearan nuevos lineamientos de control tanto para los Donativos deducibles, las instituciones que los reciben como para hacerlos deducibles a quienes realizan dichos donativos.

Más esta situación de control ha creado que los donantes hayan reducido sus donativos afectando a las instituciones que subsisten de éstos.

Debemos tomar en cuenta que la labor social que realizan estas instituciones es muy importante y que necesitan de los donativos para poder realizarla.

Por lo cual toca a las autoridades fiscales diseñar un régimen más transparente, fácil y práctico para estas instituciones y a la vez seguro para los donantes, tomando en cuenta que conjugan sus esfuerzos con los del propio Estado para resolver problemas que él no ha podido solventar.

# BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

Administración y Contabilidad de Sociedades Civiles  
C.P. Andrés Cue Vega  
Editorial Banca y Comercio, S.A. de C.V.  
Quinta Edición 1996

Código Civil y Leyes complementarias  
Editorial Porrúa Hermanos, S.A.

Código de Comercio  
Editorial Porrúa Hermanos, S.A.  
México 1996

Compilación tributaria  
ISEF Editores  
Marzo 1997

Contabilidad de las Asociaciones Civiles  
C.P. Andrés Cue Vega  
Editorial Banca y Comercio, S.A. de C.V.  
Décima Edición 1996

El Proceso Contable  
C.P. Arturo Alizondo López  
Editorial ECASA  
México 1995

Junta de asistencia privada  
Informe de Actividades  
Marzo 1997

Ley General de Sociedades Mercantiles  
Editorial Porrúa Hermanos, S.A.  
Edición Enero 1997

Ley de Instituciones de Asistencia y Privada  
Publicaciones Originales  
Diario Oficial de la Federación

Personas Morales con fines no lucrativos,  
sociedades y asociaciones civiles.  
López López Juan  
México 1996

Principales disposiciones laborales de carácter impositivo  
para las Asociaciones y sociedades civiles”  
Ruiz de Chávez Ochoa Salvador y Tapia Edgar J.  
PAF, año XII Núm. 147 México, D.F.

Resolución miscelánea para 1997  
Diario Oficial de la Federación del 21 de Marzo de 1997